

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión 2023-00362

De conformidad con el artículo 480 del Código general del proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares sobre los bienes del causante, sean propios o sociales, y los que formen parte de la sociedad conyugal o patrimonial que estén cabeza del cónyuge o compañero permanente, y que denuncia la parte interesada, a saber:

El embargo de los inmuebles distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C- 40799722, 50C-40799723, 50C-40799724. Ofíciase a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que tomen nota de las medidas.

El embargo del vehículo de placas DBP-772. Comuníquesele a la oficina de movilidad.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Menendez Pimentel', written over a faint, illegible stamp or background.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ